



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Miércoles 6 de agosto	Número 149

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 13/2008. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 504/2007. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 751/2007. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS.

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado.
Pág. 3.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva. Modificación de N.U.M. que reclasifica varias fincas de SRC a SUD-I. Espinosa de los Montes. Págs. 3 y ss.

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 9 y 10.

– AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 10.
Valle de Mena. Pág. 10.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Págs. 10 y 11.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Pág. 12.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Pág. 12.

Miranda de Ebro. Bases específicas para la selección de 6 plazas de Agente de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público 2008. Págs. 13 y ss.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 21.

Pradoluengo. Bases para la provisión, con carácter interino, por baja por maternidad de la funcionaria titular del puesto de Secretaría-Intervención. Págs. 21 y ss.

Villasur de Herreros. Contratación del aprovechamiento micrológico en toda la superficie de los montes de utilidad pública n.º 159 «El Robledo» y n.º 162 «La Solana». Pág. 23.

Condado de Treviño. Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales para el arreglo y conservación de caminos rurales. Pág. 24.

Ordenanza fiscal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales. Págs. 24 y ss.

Valle de Mena. Ejecución del contrato de obras «Proyecto de sustitución de la red de abastecimiento en Ribota de Ordunte y Partearroyo». Pág. 26.

Ejecución del contrato de obras «Pavimentación de Plaza para Bortedo-Santecilla». Pág. 27.

Ejecución del contrato de obras «Rehabilitación de la Casa Consistorial de Valle de Mena». Pág. 27.

Gumiel de Izán. Págs. 27 y 28.

Los Barrios de Bureba. Pág. 28.

Madrigalejo del Monte. Pág. 28.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 28.

Oña. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 13/2008.

N.º ejecución: 59/2008 M.

Materia: Cantidad.

Demandante: D.ª Lisandra Soares de Lima.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Burgos Interracial, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2008 M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Lisandra Soares de Lima contra la empresa Burgos Interracial, S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente.

«Auto de la Ilma. señora Magistrada D.ª María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 11 de julio de 2008.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D.ª Lisandra Soares de Lima, como demandante y Burgos Interracial, S.L. y Fogasa como demandadas, y consta:

Sentencia n.º 105/2008 de fecha 30 de abril de 2008, condenando a Burgos Interracial, S.L. y cuyo contenido se da por reproducido.

.../...

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.010,89 euros más la cantidad de 402,17 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S.ª Ilma. – Ante mí».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 11 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805700/5654. – 76,00

N.º autos: Demanda 504/2007.

N.º ejecución: 7/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Ariel Ramón Cortés Piña.

Demandado: Burgos Interracial, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 7/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ariel Ramón Cortés Piña contra la empresa Burgos Interracial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Burgos Interracial, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.252,15 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Ilustrísima señora Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 11 de julio de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805701/5655. – 44,00

N.º autos: Demanda 751/2007.

N.º ejecución: 62/2008M.

Materia: Cantidad.

Demandante: D. Manuel Santamaría Palacios.

Demandados: Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2008M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Santamaría Palacios contra la empresa Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Auto de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Alvarez. – En Burgos, a 14 de julio de 2008.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Manuel Santamaría Palacios, como demandante y Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. y Fogasa como demandados, y consta:

Sentencia n.º 104/2008 de fecha 30 de abril de 2008 y auto de aclaración de sentencia de fecha 19 de mayo de 2008, cuyos contenidos se dan por reproducidos.

.../...

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.436,71 euros más la cantidad de 687,34 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 14 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805737/5691. – 80,00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO

En la Delegación de Economía y Hacienda de esta provincia, Sección de Patrimonio del Estado, se tramita expediente de abintestato a favor del Estado, por fallecimiento de D.ª Araceli Felipa Martínez Gómez, D.N.I. 13.057.675-T.

Lo que por medio del presente, se anuncia para que las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante la misma, en el improrrogable plazo de un mes, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, a 17 de julio de 2008. – La Encargada del expediente, M.ª Soledad Marijuán Ortega. – V.º B.º, la Subdelegada del Gobierno en Burgos, Presidenta de la Junta, Berta Tricio Gómez.

200806005/5961. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 27 de junio de 2008, de aprobación definitiva. Modificación de N.U.M. que reclasifica varias fincas de SRC a SUD-I, promovida por Gesturcal, S.A. Espinosa de los Monteros. (Expediente 60-07W).

En primer lugar se expone el informe del Servicio Territorial de Fomento, al amparo del art. 411.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que la Comisión Territorial de Urbanismo acepta en sustitución del informe de Ponencia Técnica, al tratarse de un expediente que presenta un relevante interés social, ya que su finalidad es la creación de un polígono industrial del que carece el municipio de estos momentos, hallándose, a su vez, promovido por una sociedad pública (Gesturcal, S.A.). Asimismo, presenta razones de urgencia al objeto de evitar el transcurso de los plazos para la producción del silencio administrativo.

Una vez leído el informe del Servicio Territorial es analizado y debatido el contenido del expediente, tras lo cual la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros, promovida por Gesturcal, S.A., al objeto de reclasificar varias fincas de Suelo Rústico Común a Suelo Urbanizable Delimitado Industrial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla

y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 15 de julio de 2008. – V.º B.º el Presidente, José Luis Ventosa Zúñiga. – El Secretario, J. Carlos Valdivielso Ausín.

200805858/5809. – 990,00

* * *

ESPINOSA DE LOS MONTEROS – 60/07W

- Memoria que incluye la modificación planteada.
- Planos (4 planos).
- Anexo: Dimensionamiento del empleo y suelo industrial.

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS) DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO INDUSTRIAL

INDICE

MEMORIA

1. – Antecedentes.
2. – Objeto y contenido.
3. – Iniciativa del planeamiento y redactor.
4. – Marco normativo de la modificación de planeamiento propuesto.
 - 4.1. Legislación estatal.
 - 4.2. Legislación autonómica.
5. – Ambito del sector. Límites.
 - 5.1. Situación del sector.
 - 5.2. Definición del límite del sector.
 - 5.3. Características de los terrenos.
 - 5.3.1. Edificaciones existentes.
 - 5.3.2. Vegetación.
 - 5.3.3. Cursos de agua.
 - 5.4. Ortofotografía de la zona.
 - 5.5. Documentación fotográfica.
6. – Infraestructuras existentes.
 - 6.1. Accesibilidad.
 - 6.2. Abastecimiento de agua.
 - 6.3. Saneamiento de aguas residuales.
 - 6.4. Residuos sólidos urbanos.
 - 6.5. Electricidad.
7. – Propiedad del suelo.
8. – Ordenación urbanística vigente.
9. – Ordenación propuesta: Identificación de las determinaciones de los instrumentos modificados que alteran.

10. – Análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general del municipio vigente.

11. – Conveniencia y oportunidad de la modificación.

12. – Tramitación.

13. – Índice de planos aportados.

14. – Conclusiones.

Anexo: El dimensionamiento del empleo y el suelo industrial.

* * *

MEMORIA

1. – ANTECEDENTES.

Los antecedentes de Planeamiento existentes para el municipio de Espinosa de los Monteros, son los siguientes:

– Expediente de 3 de julio de 1972, de incoación del Conjunto Histórico Artístico de Espinosa de los Monteros.

– Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 12 de noviembre de 1990, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Espinosa de los Monteros.

– Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 11 de abril de 1995, de aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Espinosa de los Monteros.

– Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 9 de mayo de 1995, de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Espinosa de los Monteros (PECH).

– Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se declara nulo de pleno derecho el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Espinosa de los Monteros aprobado con fecha 11 de abril de 1995, por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos.

– Orden de 22 de abril de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se declaran nulas ciertas determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior de Espinosa de los Monteros, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos con fecha 9 de mayo de 1995 que se oponen al contenido de las Normas Subsidiarias vigentes.

– Modificación puntual SAU RI 4 aprobada por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 16 de noviembre de 1998.

– Modificación puntual: Adaptación DSA en calle El Desengaño, por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 5 de julio de 2000. Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 31 de julio de 2000.

– Modificación puntual del PERI: Cambio de tipología edificatoria por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 14 de diciembre de 2001. Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 18 de enero de 2002.

– Modificación puntual: Segregación de la Parcela de la UE-2 por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 3 de diciembre de 2002. Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 13 de enero de 2003.

– Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 13 de julio de 2003 de aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros. Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 13 de agosto de 2003.

– Modificación Puntual: Corrección de errores referentes al Plano p-3.1 por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 29 de julio de 2004. Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 6 de septiembre de 2004.

Ante la necesidad de suelo industrial no contemplado en las NN.UU. (solamente existe un sector de suelo agro-industrial), como expresamente se redacta en las mismas, el Ayuntamiento

instrumentaliza, en enero de 2004, una Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales para la creación del Sector 9 de suelo Urbanizable de Uso Industrial «Monte Edilla», sin que la misma prospere dadas las dificultades normativas del emplazamiento escogido.

Es, por tanto, la precariedad de suelo industrial la que motivó al Ayuntamiento a buscar alternativas de gestión de suelo capaz de albergar el uso industrial, alcanzando un acuerdo, vía convenio de fecha 15 de junio de 2005, con Gesturcal, S.A., para dotar al término municipal de un suelo necesario para el desarrollo económico del municipio.

Ante la iniciativa de Gesturcal, S.A., y con el fin de posibilitar que las determinaciones contenidas en las NN.UU. permitan resolver la necesidad de suelo industrial del municipio, se redacta la presente propuesta de Modificación Puntual de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros de Suelo Urbanizable Delimitado de Uso Industrial (SURD-I).

Su documentación tiene por objeto realizar las modificaciones que de las determinaciones de ordenación general establecidas en el planeamiento vigente sea preciso hacer a tal fin, justificándolas y datándolas de los contenidos formales que permitan realizar la citada adecuación respondiendo satisfactoriamente tanto a los condicionantes funcionales y espaciales asociados a la misma, como al entorno en que se insertan los terrenos, de manera coherente con la estructura urbana del municipio, al modelo territorial, y la normativa urbanística de aplicación.

Desde el punto de vista formal, la propuesta que se formula contiene la documentación necesaria para ilustrar su objeto, concretando todas y cada una de las determinaciones necesarias para establecer el nuevo régimen normativo y gráfico de referencia para los aspectos sujetos a modificación, según se recoge en el índice incorporado a la presente.

2. – OBJETO Y CONTENIDO.

El presente documento propone la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos) como Suelo Urbanizable Delimitado Industrial, instrumentalizado para la obtención de suelo necesario para el desarrollo de un Polígono Industrial, el sistema de actuación de expropiación, aunque previamente se efectúen gestiones para intentar adquirir los terrenos mediante contratos de compraventa de mutuo acuerdo.

El ámbito de actuación es el definido por la presente Modificación Puntual, en forma de Sector, con una superficie aproximada de 12,62 Has.

Por tanto, se modifican las actuales Normas Urbanísticas, para alcanzar un Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso Industrial, de forma que se pueda propiciar una gestión urbanística ágil mediante la expropiación, en función de la necesidad y urgencia en el desarrollo de la misma.

La presente Modificación, se somete a lo contenido por la Ley de Urbanismo de Castilla y León (a partir de ahora LUCyL 5/1999) y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (a partir de ahora RUCyL 22/2004) con la modificación establecida por el Decreto 68/2006, de 5 de octubre.

3. – INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO Y REDACTOR.

La iniciativa de la Modificación Puntual es, tras el convenio firmado con el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, responsabilidad de Gesturcal, S.A., cuyo objetivo último es la promoción, ejecución y gestión del Polígono Industrial de Espinosa de los Monteros.

La elaboración del presente documento ha sido encargada por concurso público a la UTE formada por el Abogado Carlos Vicente Rivera Blanco y el Arquitecto José Ramón Sola Alonso, y forma parte del conjunto de instrumentos encargados conjuntamente en el mencionado concurso (Plan Parcial, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización).

El presente documento está redactado por el siguiente equipo técnico:

Director: José Ramón Sola Alonso. Arquitecto, colegiado número 521, del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este. Domicilio: Calle Muro, n.º 3, 5.º Drch., 47004 Valladolid. Teléfono: 983 20 87 41.

Arquitecto Colaborador: Manuel Andrés González. Arquitecto.

Abogado Colaborador: Carlos Vicente Rivera Blanco.

Equipo Técnico: Instituto de Proyectos y Estudio. IPE, S.L.

Edición: José Alfredo Gusano Alonso.

4. – MARCO NORMATIVO DE LA MODIFICACION DE PLANEAMIENTO PROPUESTO.

4.1. Legislación estatal.

Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E., núm. 156, de 30 de junio; correcciones de erratas en B.O.E. núm. 177, de 24 de julio, y núm. 38, de 13 de febrero de 1993). Los artículos no derogados por el epígrafe 1 de la disposición derogatoria única de la Ley 6/1998.

Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (B.O.E. n.º 89, de 14 de abril de 1998).

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999).

4.2. Legislación autonómica.

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León», núm. 236, de 10 de diciembre de 1998).

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 70, de 15 de abril de 1999).

Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León.

Decreto 22/2004, de 29 de enero, de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 2 de marzo de 2004).

Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5. – AMBITO DEL SECTOR. LIMITES



5.1. Situación del sector.

La zona objeto de Modificación se localiza en el término municipal de Espinosa de los Monteros en la provincia de Burgos, y dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Geográficamente, Espinosa de los Monteros se ubica en la parte más septentrional de la provincia de Burgos, paralela a la ladera sur de la Cordillera Cantábrica, situado entre los 43º 04' 50" y los 3º 32' 35". Limita al norte con la Comunidad Cantábrica, al sur con la Merindad de Sotoscueva, al este con el Valle de Mena y al oeste con el Valle del Pas.

La comarca se subdivide en dos subcomarcas claramente diferenciadas: la Pasiiega y Espinosa. Ambas zonas son diferentes, si bien se ha visto alguna evolución, ya que se ha observado una emigración desde los valles pasiegos a Espinosa.

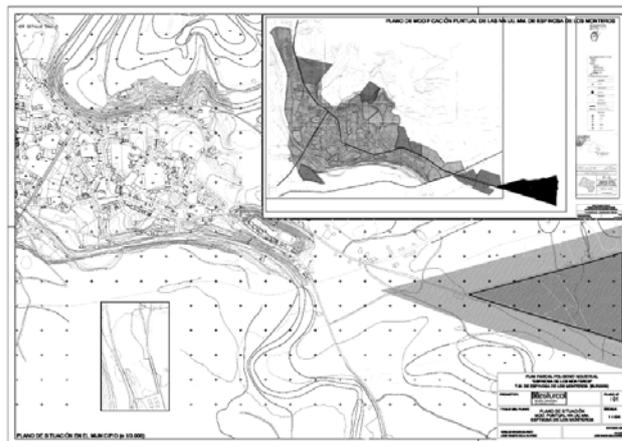
Por último indicar que el municipio de Espinosa cuenta con cinco pedanías dependientes: Bárcenas, Santa Olalla, Las Machorras, Para y Quintana de los Prados.

A escala local, el Sector tiene una superficie total de 12,62 Has., manteniendo continuidad con la trama urbana y urbanizable (sector urbanizable residencial SUR-5) de Espinosa de los Monteros, por la vertiente oeste del Sector a través de la carretera C-542 (Burgos-Santander).

De forma general el Sector se encuentra entre la confluencia de las carreteras C-6318 (Bilbao-Reinosa) y C-542 (Burgos-Santander).

Es una zona comunicada con los principales centros urbanos de Bilbao (Comunidad Autónoma del País Vasco, 70 Km.), Burgos (capital administrativa de la provincia, 97 Km.) y Santander (Comunidad Autónoma de Cantabria, 91 Km.), accediendo por la carretera C-6318 (Bilbao-Reinosa) y la C-542 (Burgos-Santander). También se encuentra comunicada por ferrocarril FEVE: Bilbao-León-León-Bilbao (La Robla).

El esquema que se adjunta recoge gráficamente su localización exacta, su posición relativa a Espinosa de los Monteros.



5.2. Definición del límite del sector.

El límite del sector, sobre base topográfica a escala 1/1.000, incluye una superficie, después de medición, del Sector de 126.209,05 m.².

El ámbito linda al norte con la carretera C-6318 y camino vecinal junto con otras parcelas del término municipal de Espinosa de los Monteros. Al sur, con la carretera BU-542. Al este, con parcelas del mismo término municipal, y al oeste, con sector de suelo urbanizable residencial SUR-5. Los límites coinciden con las líneas que delimitan las zonas de Dominio Público paralelas a tres metros medidos a partir de las aristas exteriores de explanación de las carreteras (Ley 25/1998, de Carreteras).

5.3. Características de los terrenos.

Se describe someramente a continuación el estado actual de los terrenos y del territorio circundante, tanto en aquellos aspectos relevantes desde el punto de vista ambiental como en lo relativo a usos del suelo, instalaciones y otras preexistencias que pudieran condicionar el desarrollo de la actuación.

5.3.1. Edificaciones existentes.

En cuanto al uso edificatorio no existe ninguna edificación a reseñar dentro del ámbito salvo una construcción, en la vertiente norte, vinculada a la explotación agrícola.

En relación con los usos previstos en la Modificación Puntual, la única valoración que procede realizar es que la no existencia de construcciones relevantes no supone impedimento o dificultad para la realización de la actuación.

5.3.2. Vegetación.

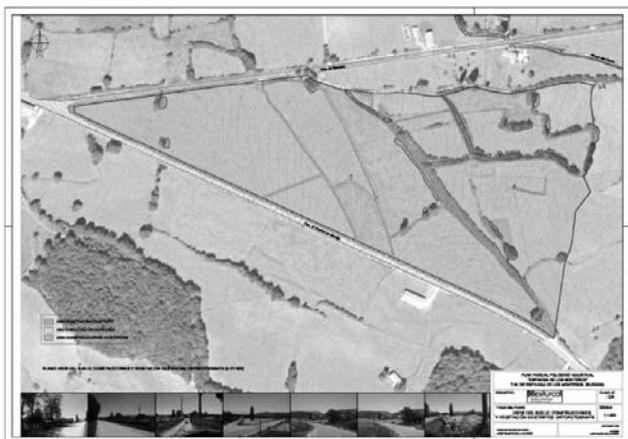
Existen algunas especies arbóreas diseminadas por la zona sin formar grupos reseñables.

5.3.3. Cursos de agua.

No existen cursos de agua relevantes en el ámbito, salvo pequeños cursos vinculados a las explotaciones agrícolas.

5.4. Ortofotografía de la zona.

La ortofotografía del ámbito permite apreciar de forma preliminar la falta de elementos medioambientales de especial interés que pudiesen dificultar el desarrollo del Polígono Industrial.



5.5. Documentación fotográfica.



6. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

6.1. Accesibilidad.

La accesibilidad al sector se encuentra garantizada por la presencia de las dos carreteras BU-542 y C-6318, concretándose el acceso al interior del Polígono Industrial a través de la carretera C-6318 (Bilbao-Reinosa).

6.2. Abastecimiento de agua.

El ámbito no dispone de dotación urbanística de abastecimiento de agua en el interior del sector.

Espinosa cuenta en la actualidad con un abastecimiento garantizado mediante la captación de agua a partir de las siguientes fuentes:

2 captaciones en el arroyo La Toba, en la zona de Domingo Pájaro.

1 captación en el manantial Las Marras, en la zona de Picón Blanco.

1 captación en el pozo de los Campos, situado en la salida de Espinosa hacia El Ferial.

1 captación en pozo, en la zona de Bárcenas

6.3. Saneamiento de aguas residuales.

El ámbito no dispone de dotación urbanística de saneamiento en el interior del sector.

Existe una EDAR municipal en la zona sur, margen izquierda de la carretera BU-542.

6.4. Residuos Sólidos Urbanos.

El problema del vertido de Residuos Sólidos Urbanos está resuelto en la actualidad, ya que aunque se ha sellado el antiguo vertedero existente en Espinosa en las inmediaciones de El Ferial, se está utilizando actualmente el vertedero de Villarcayo. Igualmente existe una zona de vertido de escombros en la zona de El Páramo que por las características de vertidos que recibe no plantea problemas especialmente significativos.

6.5. *Electricidad.*

El sector preverá la posibilidad de disponer de un espacio para una subestación de dotación eléctrica al interior del mismo, en caso de ser necesario.

El trazado general de la red de telefonía se ajusta a la legislación vigente.

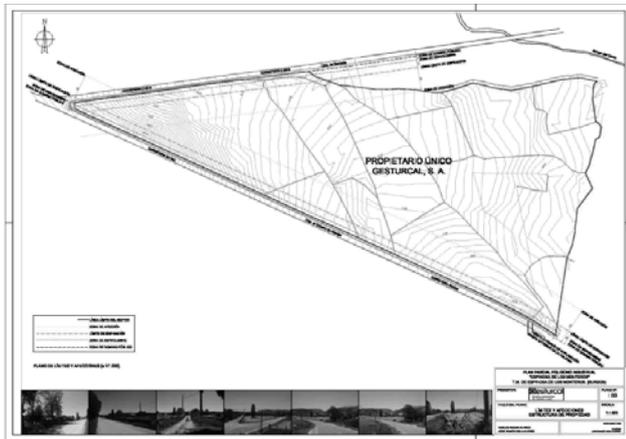
– Red eléctrica aérea.

En el límite sur del polígono se encuentra una red eléctrica de distribución 13,2/20 KV y en las proximidades otra línea de 45 KV.

7. – PROPIEDAD DEL SUELO.

Según la información facilitada por Gesturcal, de forma simultánea a la redacción de la presente Modificación Puntual, se está acometiendo el proyecto de expropiación de los suelos incluidos en el Sector, de manera que la estructura de propiedad de la que se parte es de único propietario, siendo el titular la Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A. (Gesturcal, S.A.).

La condición de Gesturcal como propietario único de los terrenos, permitirá abordar la actuación por sistemas de concierto, haciendo innecesarios los más complejos mecanismos del sistema de compensación.



8. – ORDENACION URBANISTICA VIGENTE.

La ordenación urbanística vigente de los terrenos referidos en el apartado anterior viene dada por las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros (Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 13 de julio de 2003 de aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros. Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 13 de agosto de 2003).

Según las Normas (Plano P-1: Clasificación término plano y P-2: Ordenación general clasificación del suelo núcleo de Espinosa de los Monteros) los terrenos del Sector definido son Suelo Rústico Común, es decir, sin protección específica, regulado por la Sección 2.^a del Capítulo 5.º del Título II de las NN.UU., siendo de aplicación las determinaciones contenidas en las mismas para este tipo de suelo y el régimen urbanístico establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en su Reglamento.

La realidad urbanística de Espinosa de los Monteros posee una triple condición, por un lado territorial, desde la lejanía a la capital de provincia, así como del resto de capitales más próximas de otras Comunidades Autónomas (aproximadamente 100 Km. en todas ellas), por otro comarcal, al ser cabecera de comarca, donde se observa una emigración desde los valles pasiegos a Espinosa, y por último a escala local, recoge además de su núcleo urbano, cinco pedanías dependientes: Bárceñas, Santa Olalla, Las Machorras, Para y Quintana de los Prados.

Por tanto, uno de los problemas fundamentales para la ordenación del municipio es la distancia a la capital de la provincia, lo que genera una posición de necesaria independencia que se debería expresar, tanto en la posibilidad del desarrollo autónomo de su actividad económica, como en la utilización de los servicios.

Lejos de asumir esta condición Espinosa de los Monteros ha sufrido en los últimos años una exportación dramática de los potenciales y actividades más dinámicas, imponiéndose las más pasivas.

En el Anexo Dimensionamiento del empleo y el suelo industrial, se evidencia cómo la capacidad industrial de Espinosa de los Monteros, en sus limitaciones, posee un potencial que demanda de suelo industrial que permita la fijación de las iniciativas empresariales.

Uno de los factores de influencia en esta situación, ha sido la carencia de una zona industrial apta que contribuya al desarrollo económico del municipio. Actualmente las escasas industrias existentes se encuentran localizadas, en su mayor parte, en la trama urbana y están sometidas a las limitaciones de crecimiento propias de este entorno a la vez que pueden producirse determinadas afecciones medioambientales que estarían mejor controladas en un emplazamiento más adecuado. La industria es fundamentalmente artesanal y está eminentemente orientada a explotaciones tradicionales relacionadas con el sector agrícola, pequeños talleres, etc.

De las limitadas actividades económicas existentes en el municipio, con la salvedad de las agrícolas, se ha comprobado una permanente disminución, que está degenerando en la desaparición casi completa de las mismas. Si bien no se trata de actividades de gran importancia a nivel provincial, no es menos cierto que supone el único y exclusivo tejido industrial imprescindible en el desarrollo y futuro del término municipal. Son las pequeñas industrias las que permiten defender el crecimiento de Espinosa de los Monteros en términos de fijación de población y crecimiento sostenible de la misma.

Como consecuencia se ha derivado directamente en la pérdida de actividades económicas existentes por ausencia de un suelo capaz de albergarlas en condiciones urbanísticas adecuadas, es decir, fuera de un casco urbano cuyas ordenanzas limitan e incluso llegan a impedir su actividad.

El planeamiento vigente determinó una única zona de titularidad privada, con destino agro-industrial, sin entrar a valorar las circunstancias urbanísticas de las mismas ni la estructura de actividad económica existente.

A la vista de los antecedentes expuestos se concluye que al día de hoy dentro del término municipal de Espinosa de los Monteros no existen posibilidades urbanísticas reales de instalación ni fijación de ningún tipo de industria con independencia de su carácter y dimensión.

9. – ORDENACION PROPUESTA: IDENTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES DE LOS INSTRUMENTOS MODIFICADOS QUE ALTERAN.

De acuerdo con el art. 169.3.a) del RUCyL, y habida cuenta que se propone modificar la clasificación de los terrenos de modo que su régimen urbanístico, adecuándose al nuevo marco normativo, deje de ser el del Suelo Rústico Común, para ser el del Suelo Urbanizable Delimitado, la presente modificación de las NN.UU. establece las determinaciones recogidas por el art. 122 del RUCyL:

Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de Uso Industrial de Espinosa de los Monteros. –

- Delimitación del sector: Plano de Modificación M-1 y M-2.
- Uso predominante: Industrial.
- Densidad máxima de edificación: 5.000 metros cuadrados por hectárea.

Además, y a fin de dotar al Sector de las infraestructuras y servicios urbanos adecuados para servir a las construcciones

e instalaciones que se permitan una vez establecida la ordenación detallada del mismo, se prevé la conexión del mismo con las Redes Municipales de abastecimiento y saneamiento existentes. En tanto no se establezca dicha ordenación el régimen urbanístico de los terrenos quedará definido en los artículos 46 a 48 del RUCyL.

Como consecuencia se alteran los Planos P-1 y P-2 vigentes de las NN.UU., incorporándose un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso predominante Industrial.

10. – ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENTE.

En relación con la influencia de la modificación en la ordenación general del municipio vigente cabe añadir que:

– Las previsiones hechas en 2003 simplemente se actualizan (partiendo de las necesidades reales del municipio) y se completan (partiendo de que el ámbito objeto de la modificación es idóneo para el uso propuesto por su posición, características urbanísticas y topográficas, y accesibilidad).

– La realidad de la situación urbanística al día de hoy, ha derivado en la fuga de las industrias tradicionales de Espinosa de los Monteros, al no existir un suelo con razón urbanística (es decir de dimensión y posibilidades ciertas de desarrollo) suficiente como para albergar su actividad. Esa situación se ve agravada por las solicitudes municipales a las empresas que en la actualidad desarrollan su actividad en el interior del casco urbano, para la búsqueda de otras ubicaciones, pues el planeamiento vigente no posee determinaciones capaces de solucionar esta demanda.

– La modificación resulta coherente con la ordenación general vigente, tanto en términos de clasificación de suelo, como de previsión de sistemas generales.

– Fomenta el crecimiento compacto del núcleo de población, evitando sistemas urbanos discontinuos, favoreciendo la optimización territorial y ambiental de las infraestructuras y servicios.

– El nuevo Sector Industrial se ubica en continuación del casco urbano, y en concreto con el Sector Urbanizable Residencia SUR-5, encontrándose inmerso en la trama urbana, con una localización que posibilita la funcionalidad del uso industrial propuesto.

– La Modificación Puntual propuesta en el Sector definido, no supone incompatibilidad alguna con las NN.UU. vigentes, al no ser un suelo especialmente protegido.

– El Sector propuesto garantiza su autonomía en la resolución de los accesos a las principales infraestructuras de transporte desde la existencia de la carretera C-6318 (Bilbao-Reinosa) y la C-542 (Burgos-Santander).

– La resolución de acometida a las infraestructuras municipales de abastecimiento y saneamiento, queda garantizada desde la proximidad de las redes generales existentes, estando en cualquier caso, proporcionadas a las condiciones del Sector propuesto tanto desde el punto de vista técnico como económico.

– La edificabilidad con que se dota al ámbito objeto de modificación no supera lo establecido en el art. 36 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Por tanto se respeta el marco legal definido por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pues la ubicación del Sector objeto de Modificación Puntual que se propone no posee ningún grado de protección especial; tiene superficie suficiente para garantizar la gestión autónoma del mismo, tanto desde el punto de vista económico, como de servicios e infraestructuras; se garantiza la vinculación del uso industrial a la estructura formal y funcional del núcleo de población al disponerse de forma continua sobre la trama urbana y urbanizable y posee una accesibilidad racional al encontrarse entre dos vías de comunicación

de primer orden, la carretera C-6318 (Bilbao-Reinosa) y la C-542 (Burgos-Santander).

A la vista de los antecedentes expuestos se considera suficientemente justificada la necesidad de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales con el fin de clasificar un Sector de suelo urbanizable industrial, con características suficientes para albergar usos de actividad económica y dar respuesta a las demandas del municipio.

11. – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION.

Dicha modificación se justifica en base a los siguientes principios:

– Interés general: La modificación objeto del presente documento no causa perjuicios a terceros, sino es consecuente con una necesidad urbanística real cuyo objeto es el posibilitar el desarrollo de actividades económicas dentro del término municipal, sometidas al control urbanístico necesario.

– Proporcionalidad: La correcta adecuación de los medios a los fines que se pretenden conseguir, que en este caso no es sino dar cabida a la posibilidad de dotación de un uso necesario, en una ubicación racional.

– La racionalidad: La Modificación se presenta como razonable según los estándares normales del término municipal, pues la posibilidad de ubicación de usos industriales, no solo evitaría la actual fuga de las existentes en el municipio, sino que en última instancia permitiría encontrar un nuevo factor de fijación de población y generaría una terminación racional y global al conjunto del término municipal.

A la vista de las consideraciones expuestas, la conveniencia de la Modificación Puntual que se propone resulta evidente, ya que lo que se trata es de dar una respuesta necesaria a la demanda real de actividades económicas, así como una solución racional desde la ubicación del complejo.

Tras estas consideraciones, se entiende que está suficientemente justificada la necesidad y oportunidad de la Modificación objeto del presente documento.

12. – TRAMITACION.

Se ajustará a lo determinado por la Ley de Castilla y León y en concreto a los arts. 52, 142, 53 y 54.

El Ayuntamiento aprobará inicialmente la Modificación Puntual, debiendo abrir un período de información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» y en un periódico de gran difusión de la zona, durante el plazo de un mes.

El plazo para acordar sobre la aprobación inicial, o denegar, en los supuestos de planes de iniciativa particular, será de tres meses desde la presentación de la documentación completa en el Registro Municipal.

De forma previa a la aprobación inicial el Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

El acuerdo de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de Normas comportará la suspensión de licencias urbanísticas de las señaladas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 y las demás que se estime procedentes en las áreas de afectación del planeamiento. La suspensión de las licencias se mantendrá hasta la aprobación definitiva de la Modificación.

A la vista de la información pública, el Ayuntamiento procederá a la aprobación provisional con las modificaciones que procedieran. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial de la Modificación, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación provisional.

Una vez otorgada la aprobación provisional, el Ayuntamiento elevará el expediente en el plazo reglamentariamente establecido al órgano autonómico competente para su resolución.

13. – INDICE DE PLANOS APORTADOS.

Planos de información. –

I1: P-1. Clasificación término.

I2: P-2. Ordenación general. Clasificación de suelo. Núcleo Espinosa de los Monteros.

I3: Plano topográfico.

Planos de modificación. –

M1: P-1 Modificado. Clasificación término.

M2: P-2 Modificado. Ordenación general. Clasificación de suelo. Núcleo Espinosa de los Monteros.

14. – CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes expuestos y de las consideraciones efectuadas, se considera justificada la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros de Suelo Urbanizable Industrial (SURD-I), en los términos contenidos en el presente documento.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Caballero Alonso, José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Agustín, 15-4.º B, se procedió con fecha 17 de julio de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 17 de julio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 13048899X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las provi-

dencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 07 014590983	06 2007/06 2007	0521
09 07 014761139	07 2007/07 2007	0521
09 07 015211379	08 2007/08 2007	0521
09 07 015609281	09 2007/09 2007	0521
09 08 010011653	10 2007/10 2007	0521
09 08 010249810	11 2007/11 2007	0521
Importe deuda.–		
Principal		1.237,34 euros.
Recargo		247,47 euros.
Intereses		65,27 euros.
Costas e intereses presupuestados . .		100,00 euros.
Total		1.650,08 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Caballero Alonso, José.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle San Agustín, n.º 15-4.º B, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Agustín; N.º vía: 15; Piso: 4.º; Puerta: B; Código Postal: 09001; Código Municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 04; Número tomo: 3.205; Número libro: 100; Número folio: 235; Número finca: 8.130.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en calle San Agustín, número 15, planta 4, puerta B, en Burgos, con una superficie construida de 104,39 m.² y útil de 86,55 m.². Linda: Frente, escalera y vivienda letra A de la planta; derecha, calle San Agustín y chafalán con la Avda. de Madrid; izquierda, patio interior; y fondo, vivienda letra A del portal n.º 1 de la Avda. de Madrid. Consta de vestíbulo, oficina, cocina, aseo, baño, pasillo, tres dormitorios, salón-comedor y terraza. Cuota: 1,922%.

Se notifica a la esposa María Jesús Sanfiz Ruiz.

Burgos, a 17 de julio de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200805921/5902. — 135,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Notificación a interesados no localizados

Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación actual del domicilio de D.^a Dulce M.^a y D.^a Gloria Navarro Agraz, como propietarias del inmueble sito en calle Empedrada, n.º 5, de Aranda de Duero (Burgos), en relación con el procedimiento de orden de ejecución, que se está tramitando en expediente 948/07, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5, 59.6.a) y en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a notificar:

— El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2008, que dice textualmente:

«1.º Requerir a las propietarias del inmueble sito en calle Empedrada, n.º 5, para que procedan a presentar el Proyecto o Memoria de Derribo y hoja de dirección de obra visada, concediéndoles a tal fin un plazo de quince días desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

2.º Apercibirles que de no cumplir lo ordenado en el plazo mencionado el Ayuntamiento de Aranda de Duero procederá a la ejecución forzosa, acordando su ejecución subsidiaria».

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, o en su caso, órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

— Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

— Desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

Aranda de Duero, a 26 de junio de 2008. — El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Eusebio Martín Hernando.

200805753/5744. — 51,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2008, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector SUNC-2.4 de la Entidad Local de Anzo de Mena, tramitado a instancias de D. Enrique Ortiz Lang.

De conformidad con el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el citado documento se somete a información pública por término de un mes.

Dicho expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Mena, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, Villasana de Mena, en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, a 2 de julio de 2008. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200805384/5705. — 34,00

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de junio de 2008, acordó aprobar las Bases por las que se regirán los concursos para la provisión con carácter temporal de los puestos de Profesor de los talleres de corte y confección, cerámica y pintura, del Ilustre Ayuntamiento de Valle de Mena, que quedan expuestas al público en el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, se convoca concurso de méritos para cubrir dichas plazas, conforme a las citadas Bases, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40 de Villasana de Mena, según modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento, al que se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y titulaciones que se posean.

Las Bases pueden consultarse en las oficinas municipales en días hábiles y en horas de oficina. Quedará suspendida la convocatoria si hubiera reclamaciones.

Villasana de Mena, a 11 de julio de 2008. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200805763/5741. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose

intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los

mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 22 de julio de 2008. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200806066/6002. – 210,00

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 00 1 08 000015.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 010021827302	0521	DEL CASTILLO LOPEZ TERESA	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 08 00106957	CL URBANIZACION ARALAR 12	09294	LA PUEBLA DE ARGANZON	01 01 218 08 001216200	01 01
07 011007786736	0521	GHAILANE ABDELHADI	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 08 00138784	CL VICENTE ALEIX. 29 2.º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 218 08 001486887	01 01
10 01101847248	0111	VESGA ZUNZUNEGUI JOSE M.º	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 03 06 00233068	CL JUAN DE URBINA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01 02 313 08 001135263	01 02
07 330103309733	0521	DIAZ IGLESIAS LUCIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 03 00001633	CL MARQ. TORRESOTO, 23 1.º C	09200	BRIVIESCA	01 02 313 08 001169417	01 02
07 071011961878	0611	NAJAH SAID	REQUERIMIENTO DE BIENES	12 03 07 00277512	CL LASTRAS DE LA TORRE 5	09510	LASTRAS DE LA TORRE	12 03 218 07 006261924	12 03
07 071011961878	0611	NAJAH SAID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	12 03 07 00277512	CL LASTRAS DE LA TORRE 5	09510	LASTRAS DE LA TORRE	12 03 351 07 007915671	12 03
07 071011961878	0611	NAJAH SAID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	12 03 07 00277512	CL LASTRAS DE LA TORRE 5	09510	LASTRAS DE LA TORRE	12 03 351 08 000529607	12 03
07 071011961878	0611	NAJAH SAID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	12 03 07 00277512	CL LASTRAS DE LA TORRE 5	09510	LASTRAS DE LA TORRE	12 03 351 08 004014634	12 03
10 26103511160	0111	MIRANDA VIVIENDAS J. L., S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	26 01 08 00148246	CL ARENAL 122 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 218 08 002129286	26 01
07 311021147176	0611	ILIDIO JOAO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 02 07 00007349	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INF.	26 02 351 08 002002277	26 02
07 311022120210	0611	MAJOR MIRANDA NELSON FERNANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 02 07 00248637	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INF.	26 02 351 08 002078564	26 02
07 261011453425	0611	CABECA DOS SANTOS HELDER JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	26 03 08 00100017	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	26 03 218 08 001448468	26 03
07 261008805224	0611	TAVARES VENTURA COELHO JOAQ.	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 03 06 00030948	CM LOS PINOS 57 BJ IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	26 03 351 08 001677228	26 03
07 261008805224	0611	TAVARES VENTURA COELHO JOAQ.	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 03 06 00030948	CM LOS PINOS 57 BJ IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	26 03 351 08 001677531	26 03
07 261011453425	0611	CABECA DOS SANTOS HELDER JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 03 08 00100017	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	26 03 351 08 001740983	26 03
07 261011453425	0611	CABECA DOS SANTOS HELDER JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 03 08 00100017	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	26 03 351 08 001741488	26 03
07 081113284123	0611	MOHAMMAD SALEEM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 03 06 00014376	PZ SAN BRUNO 12 7.º B	09007	BURGOS	26 03 351 08 001906287	26 03
07 301023896033	0611	DAMANI RAMDANE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 04 04 00930653	CL GREGORIO SOLABARRIETA 46 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	30 04 212 08 016730051	30 04
07 301023896033	0611	DAMANI RAMDANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 04 04 00930653	CL GREGORIO SOLABARRIETA 46 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	30 04 313 08 021599754	30 04
07 301023896033	0611	DAMANI RAMDANE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	30 04 04 00930653	CL GREGORIO SOLABARRIETA 46 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	30 04 351 08 025477734	30 04
07 301023896033	0611	DAMANI RAMDANE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	30 04 04 00930653	CL GREGORIO SOLABARRIETA 46 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	30 04 366 08 024472267	30 04
07 071011961878	0611	NAJAH SAID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	43 02 05 00072626	CL LASTRAS DE LA TORRE 5	09510	LASTRAS DE LA TORRE	43 02 351 08 006257745	43 02
07 330107773551	0521	IGLESIAS LOPEZ ANGEL ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	49 01 06 00267379	CL MANUEL ALTOLAGUIRRE	09007	BURGOS	49 01 351 08 000816863	49 01

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 00 1 08 000015

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002 VITORIA	945 0203341	945 0203345
01 02	CL VIRGEN DEL CARMEN 27	01400 LAUDIO/LLODIO	094 6720529	094 6724644
12 03	CL RONDA 23	12200 ONDA	964 0776680	964 0776682
26 01	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001 LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
26 02	PO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1.º	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
30 04	CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
43 02	CL BERTRAN CASTELLET 4	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Providencia de subasta

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables Antonio y Alfonso Salazar Chomón, Ana María Martínez de Iturrate Cuartango y Visitación Mata, y/o a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 22 de julio de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Notificación de la providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA-628)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con fecha 15 de julio de 2008, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de julio de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el

plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Salazar Chomón, Antonio.

Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local calle Los Hornos, 24 bj, 02 Esc. E. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Los Hornos. Número vía: 24. Escalera: E. Piso: Bj. Puerta: 2. Código Postal: 09200. Código Municipal: 09224.

Importe de tasación: 37.133,60 euros.

Tipo de subasta: 37.133,60 euros.

Descripción ampliada.–

Local calle Los Hornos, 24, Esc. E, bajo 02, de Miranda de Ebro.

Referencia catastral 4060508WN0246S0002AR.

Lote número: 02.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Calle Los Hornos, 26, tercera parte. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Los Hornos. Número vía: 26. Código Postal: 09200. Código Municipal: 09224.

Importe de tasación: 81.005,40 euros.

Tipo de subasta: 81.005,40 euros.

Descripción ampliada.–

Inmueble en calle Los Hornos, 26, de Miranda de Ebro.

Referencia catastral 4060507WN0246S0001QE.

Es objeto de subasta una tercera parte perteneciente en origen a don Antonio Salazar Chomón.

Miranda de Ebro, a 22 de julio de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200806067/6003. – 126,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Fomento

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Viabilidad técnica-económica para la construcción de un aparcamiento público subterráneo en la calle Lavaderos.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la 5.ª planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 24 de julio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200806099/6043. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Bases específicas de 6 plazas de Agente de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público 2008

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2008 se aprobó modificar las bases específicas que rigen la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público 2007 para ampliar el número de plazas a cubrir en 5 plazas más, de forma que el número de vacantes a cubrir pasa a ser de 6 plazas de Agente de Policía Local.

Contra el precedente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION EN PROPIEDAD, DE SEIS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, EN REGIMEN FUNCIONARIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Base primera. – *Objeto y calendario de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de seis plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento del año 2008, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10-4-95). Asimismo se regirán por lo establecido en las Bases Generales que rigen la Oferta de Empleo Público del año 2008 («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 68, de 9 de abril de 2008 y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 79, de 25 abril de 2008). Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local hasta el momento de finalización de la fase de oposición.

De las plazas convocadas, una se reserva al turno de movilidad y podrá ser cubierta, por sistema de concurso-oposición, por funcionarios con categoría de Agente, que pertenezcan a otros cuerpos de Policía Local, conforme determina el art. 83.1 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobados por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

El resto de plazas, más las que no se cubran por el procedimiento anterior, se cubrirán mediante el sistema de oposición.

El procedimiento selectivo en sus fases de oposición o, en su caso concurso-oposición, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Base segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

1. – Para tomar parte en la oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y tres, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en la base 14.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2. – Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia.

b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

c) No hallarse en situación de segunda actividad.

d) No haber cumplido 50 años.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

3. – Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo la autorización BTP para conducir vehículos de

emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores a que se refiere el apartado 1.i), que habrá de acreditarse dentro del plazo para presentación de documentos, al que se refiere la base undécima.

Base tercera. – *Instancias.*

1. – Las instancias solicitando tomar parte en la oposición o concurso-oposición en el caso del turno de movilidad, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que estas bases son modificación de las aprobadas para la cobertura de una plaza de Agente de la Policía Local, en régimen fucionarial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 223, de 16 de noviembre de 2007 y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 27 de noviembre de 2007, las instancias presentadas para participar en ese procedimiento selectivo mantienen su validez, incluyéndose en esta convocatoria.

2. – Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, o mediante ingreso en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aquende, sita en plaza de España n.º 2, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

No procederá su devolución en ningún caso.

3. – A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o documentación acreditativa de su exención según lo dispuesto en las bases generales.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la base segunda, incluido el BTP si se poseyere.
- d) Certificado médico a que se refiere el apartado 1.h) de la base segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la base 13.

e) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, en el caso de aspirantes en turno de movilidad, con el mismo orden que se cita en la base 17, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal en su primera sesión.

Base cuarta. – *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos; dicha resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para resolución de las reclamaciones y aprobación de la lista definitiva, que será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Base quinta. – *Tribunal.*

1. – El Tribunal calificador de la oposición o concurso-oposición en el caso de turno de movilidad, será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, y estará constituido por los siguientes miembros:

– Presidente: Un funcionario público.

– Vocales:

Un funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.

Un mando del Cuerpo de Policía Local, con categoría igual o superior a la de Subinspector designado a propuesta de la Corporación.

Un funcionario del Cuerpo de Policía Local, con categoría igual o superior a la de la plaza convocada designado a propuesta de la Corporación.

Un miembro designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal

– Secretario: Será designado un funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

2. – El Presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer al mismo o superior grupo de titulación al que correspondan las plazas convocadas.

3. – La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. – Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

6. – La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Base sexta. – *Presencia en Tribunales.*

Podrá estar presente durante la realización de las pruebas de la fase de oposición, en calidad de observador, con voz, un representante de cada sección sindical, teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el Tribunal delibere.

Base séptima. – *Fase de concurso (Turno de movilidad).*

Una vez constituido el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en la base 17.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base octava. – *Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

1.º El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la Letra "U" y continuará por orden alfabético de conformidad con lo establecido en la Orden PAT/458/2007, de 13 de marzo, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado al efecto.

2.º El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con quince días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

3.º Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base novena. – *Fase de oposición.*

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

A) Pruebas comunes para los aspirantes del turno de movilidad y turno libre.

1. – Reconocimiento médico:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 14.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de apto o no apto.

2. – Aptitud psíquica:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales:
- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.
- Personalidad:
- Autocontrol de los impulsos y emociones.
- Serenidad.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- Desarrollo de conductas cooperativas.
- Capacidad de integración en el grupo.
- Sentido de la iniciativa.
- Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.
- Capacidad de automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de apto o no apto.

3. – Aptitud física:

Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 16. La calificación será de «apto» o «no apto».

Los aspirantes del turno de movilidad que acrediten estar en posesión del Distintivo Policial de Aptitud Física en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil y Consumo, serán eximidos de realizar este ejercicio.

B) Prueba específica para los aspirantes del turno de movilidad:

Responder durante un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de un mínimo de 25 y un máximo de 50 preguntas sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la base 15. En el supuesto de que el cuestionario se plantee en forma de test, cada pregunta deberá contener al menos tres respuestas alternativas, penalizándose las respuestas erróneas. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 para superarla.

C) Pruebas específicas para los aspirantes del turno libre:

4. – Prueba de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Primero. – Responder durante un tiempo máximo de media hora a un cuestionario de un mínimo de 25 y un máximo de 50 preguntas sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimosexta, de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, al menos otro 40 por 100 a los temas del grupo B y un máximo del 20 por 100 de las preguntas a los temas del grupo C. En el supuesto de que el cuestionario se plantee en forma de test, cada pregunta deberá contener al menos tres respuestas alternativas, penalizándose las respuestas erróneas. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos.

Segundo. – Desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de los que componen el temario. Uno de ellos de entre los del grupo A de temas del temario de la base decimosexta y otro de entre los del grupo B del mismo. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos. Para la calificación de esta prueba se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor para la obtención de la media con las puntuaciones restantes; a continuación se eliminarán las puntuaciones del Tribunal que difieran en más de 0,5 puntos, por exceso o por defecto respecto a la media obtenida conforme al apartado anterior; se obtendrá la nueva media con el resto de las puntuaciones, que será la calificación definitiva de este ejercicio. El Tribunal acordará la lectura pública de este ejercicio.

Tercero. – Responder durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con el temario de la base 16. El ejercicio se calificará sobre 2 puntos.

La calificación de la prueba se obtendrá por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

Base décima. – *Calificación de las fases de concurso y oposición.*

A) Turno de movilidad.

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

B) Turno libre.

La suma de los puntos obtenidos en la prueba de conocimientos dará la calificación definitiva de la fase de oposición.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, el desempate se determinará a favor de quien obtenga mayor puntuación en el primer ejercicio (de preguntas cortas o de tipo test).

Base undécima. – *Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.*

1. – Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Ilustrísimo Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes en turno libre y como funcionarios de carrera del Ayuntamiento los aspirantes por el turno de movilidad.

2. – Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. – Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañada de su original, para compulsar).

2.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.º Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

6.º Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.º Permiso de conducción de las clases A y B así como la autorización BTP, si estuvieren en posesión de la misma. El plazo para la acreditación de la autorización BTP se prolongará hasta el día de finalización del curso de formación.

4. – Los aspirantes que opten por movilidad, además presentarán: Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, así como su baja en el mismo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. – Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

6. – Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso de formación básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

7. – Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado.

8. – Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación.

9. – La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

10. – La calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

11. – Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base duodécima. – *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

Base decimotercera. – *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base decimocuarta. – *Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal.*

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; mujeres: 1,65 metros.
 Índice de corpulencia: de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. – Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 (talla \text{ en cm.} - 150) + 50.$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal. En aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso.

2. – Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg. en presión sistólica, y los 90 mm./Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumatórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Base decimoquinta. – *Desarrollo de las pruebas físicas.*

1. – Prueba de natación (25 m. estilo libre).

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas.

f.1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 25 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 22 segundos.

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADAES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Natación (25 m. estilo libre)	25"	26"	27"	28"

Hombres. –

	EADAES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Natación (25 m. estilo libre)	22"	23"	24"	25"

2. – Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas.

f.1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Salto de longitud (pies juntos)	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.	1,60 m.

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Salto de longitud (pies juntos)	2,30 m.	2,20 m.	2,10 m.	2,00 m.

3. – Prueba de potencia del tren delantero (en este apartado se presentan dos opciones):

– Opción A: Lanzamiento de balón medicinal.

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas.

f.1. Turno libre:

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Lanzamiento de balón medicinal (3 Kg.)	6,25 m.	5,75 m.	5,25 m.	4,75 m.

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Lanzamiento de balón medicinal (5 Kg.)	6,25 m.	5,75 m.	5,25 m.	4,75 m.

– Opción B: Prueba de flexiones de brazos, con las siguientes características:

a) Disposición: Los aspirantes se colocarán en posición de tierra inclinada apoyados en el suelo, con los brazos extendidos y sobre la punta de los pies, no pudiendo apoyarse con los pies en ninguna parte fija, tales como paredes, vallas, bordillos, etc.

b) Ejecución: Desde la posición inicial se realizará la prueba mediante flexiones y extensiones completas de brazos.

c) Medición: Se contabilizarán las flexiones realizadas correctamente, pudiendo el juez de la prueba no contabilizar las realizadas incorrectamente, previo aviso al aspirante.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedarán eliminados los aspirantes que no consigan realizar el número de flexiones solicitadas.

f) Marcas

f.1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas si realizan menos de 14 flexiones.

Hombres: Los opositores serán eliminados si realizan menos de 20 flexiones.

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados si realizan menos flexiones de las establecidas para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Flexiones de brazos (tierra inclinada)	17	13	11	9

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Flexiones de brazos (tierra inclinada)	25	21	19	17

4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como

válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Se permiten dos intentos.

e) Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g) Marcas.

g.1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo igual o superior a 10 segundos y 2 décimas (10" 2).

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo igual o superior a 8 segundos y 4 décimas (8" 4).

g.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Carrera de velocidad (60 m.)	10" 2	10" 6	11" 0	11" 4

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Carrera de velocidad (60 m.)	8" 4	8" 8	9" 2	9" 6

5. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas.

f.1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Carrera de resistencia (1.000 m.)	4' 25"	4' 40"	5' 00"	5' 20"

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Carrera de resistencia (1.000 m.)	3' 30"	3' 45"	4' 05"	4' 25"

Base decimosexta. – *Temario de la prueba de conocimientos.*

TEMARIO

– GRUPO A.

- *Derecho constitucional.*

Tema 1. – El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. – Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. El poder legislativo. La elaboración de las leyes.

Tema 4. – Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. – La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

- *Derecho administrativo general y local.*

Tema 7. – La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8. – El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 9. – Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: De oficio. Recursos administrativos.

Tema 10. – Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 11. – La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 12. – La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

Tema 13. – La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 14. – Los órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Concejales. Otros órganos administrativos.

Tema 15. – Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

- *Derecho policial.*

Tema 16. – Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 17. – Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18. – Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio.

Tema 19. – Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de Coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20. – Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21. – Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

– GRUPO B.

- *Derecho procesal y penal.*

Tema 1. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2. – La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial.

Tema 3. – La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 4. – El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 5. – Las penas y sus clases.

Tema 6. – El homicidio y sus formas. Otros delitos contra la vida.

Tema 7. – Delitos contra la integridad corporal. Las lesiones. Los malos tratos.

Tema 8. – Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales, el exhibicionismo y la provocación sexual.

Tema 9. – Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas y los daños.

Tema 10. – Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11. – Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12. – Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13. – Las faltas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

- *Tráfico y seguridad vial.*

Tema 14. – Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de los Municipios.

Tema 15. – Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 16. – Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 17. – Señalización: Normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales-clases de señales.

Tema 18. – Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 19. – Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 20. – El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

– GRUPO C.

- *Temas específicos del municipio.*

Tema 1. – Historia y cultura de Miranda de Ebro.

Tema 2. – Geografía física y económica de Miranda de Ebro.

Tema 3. – Callejero de Miranda de Ebro.

Tema 4. – Organización del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Tema 5. – Ordenanzas locales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Base decimoséptima. – *Baremo de méritos para acceso por movilidad.*

A) Méritos preferentes.

1. – Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

<i>Tipo de recompensa</i>	<i>Puntuación unitaria</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial	0,50	
Mérito de la Ciudad	1	
Otras	0,25	0,50

2. – Conocimientos profesionales:

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación vial, Técnica policial, Curso de Formación Básica, Aptitud para el ascenso, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estimen de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. – Distintivos profesionales: Para su valoración se requiere acreditar estar en posesión del distintivo correspondiente, en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil e Interior o

Academia Regional de Policías Locales. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto:

<i>Distintivo</i>	<i>Puntos</i>
Tirador Selecto	0,25
Defensa Personal	0,25
Aptitud Física	0,25
Primeros Auxilios	0,25
Informador Cultural	0,25
Idiomas	0,25
Otros	0,25

4. – Servicios prestados a la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Clase de servicios</i>	<i>Puntos por mes de servicio</i>
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en Administración Pública	0,01

5. – Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada hora de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

B) Méritos valorables.

6. – Idiomas: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Idioma, en vigor, con un total de 0,5 puntos por cada idioma extranjero acreditado, sin límite de idiomas. Los aspirantes que no acrediten el referido distintivo regional, podrán alegar como mérito el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobado primer ciclo (3 cursos): 0,30 puntos por idioma.

Aprobado segundo ciclo (5 cursos): 0,50 puntos por idioma.

7. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Primeros Auxilios, en vigor, con un total de 0,5 puntos.

A quienes carezcan de dicho distintivo se les podrá valorar el estar en posesión de distintos Títulos o Certificados en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc., expedidos por la Federación correspondiente, u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 0,40 puntos.

Por cada diploma de este tipo: 0,10 puntos.

8. – Defensa personal: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Defensa personal policial, en vigor, con un total de 0,5 puntos.

A quienes carezcan de dicho distintivo se les podrá valorar estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 0,40 puntos, valorándose solamente el de mayor categoría de los que posea el aspirante.

<i>Cinturón</i>	<i>Puntos</i>
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,40

9. – Titulación académica: Se valorará estar en posesión del título de Diplomado o equivalente con 0,50 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 24 de julio de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200806050/6011. – 2.850,00

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por D.^a Berta Guinea Izar Fuente en representación de Canteras Guinea Hermanos, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental, para nave destinada a guardería de vehículos y maquinaria de cantera y envasado de áridos, sito en el polígono 404, parcela 5.200 de Suzana, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 15 de julio de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200805908/6010. – 68,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, por baja por maternidad de la funcionaria titular del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2008, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:*

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, durante el tiempo que dure la baja por maternidad de la funcionaria titular del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda. – *Lugar y presentación de solicitudes:*

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera fun-

cionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo,

Gestión Económico-Financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación General y Sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – Composición del órgano de selección:

La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario del Grupo A1.
- Vocal: Un funcionario de la Comunidad de Castilla y León.
- Vocal: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado, y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En Pradoluengo, a 28 de julio de 2008. – El Alcalde, José Luis San Román Torres.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION, CON CARACTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION, DE CLASE TERCERA, DE ESTA CORPORACION

D/D.^a, con D.N.I., y domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones en, y teléfono

Expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que apporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

En, a de de 2008.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO.–

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Contratación del aprovechamiento micológico en toda la superficie de los montes de utilidad pública n.º 159 «El Robledo» y n.º 162 «La Solana», del término municipal de Villasur de Herreros.

1. – Características del aprovechamiento.

- a) Cosa cierta: Especies micológicas.
- b) Superficie total: 1.095 Has. (584 Has. del monte n.º 159 y 511 Has. del monte n.º 162).
- c) Precio total base: 4.380 euros/año + IPC anual. Distribución por montes: 2.336 euros del monte n.º 159 y 2.044 euros del monte n.º 162.
- d) Tasación unitaria por montes: Monte n.º 159: 4 euros/Ha. y monte n.º 162: 4 euros/Ha.
- e) Duración del aprovechamiento: 5 años.

2. – Condiciones generales.

a) Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas de fecha 24 de abril de 1975 y el pliego especial correspondiente, de fecha 6 de mayo de 1975, en la Ley de Montes y demás normativa vigente.

b) La mera solicitud de los aprovechamientos o la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicación de dichos aprovechamientos presupone para los interesados la aceptación de las condiciones de la normativa presente y la obligación de cumplirlas exactamente si les fuera adjudicado el disfrute.

3. – Condiciones específicas.

a) El objeto del aprovechamiento es la recolección de las especies micológicas comestibles de los montes de utilidad pública n.º 159 «El Robledo» y n.º 162 «La Solana» con una superficie total de 1.095 Has.

b) El adjudicatario deberá establecer un sistema de acreditación de los recolectores a los que faculta para realizar el aprovechamiento, que permita su identificación por parte de los Agentes Medioambientales de la Junta de Castilla y León, así como por el Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

c) El adjudicatario y recolectores quedan obligados al cumplimiento de la vigente legislación sobre aprovechamientos micológicos (Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León).

d) La creación de todo aprovechamiento de hongos lleva consigo la obligación por parte del adjudicatario de señalizarlo de acuerdo con el mencionado Decreto, con carteles metálicos con la leyenda «Aprovechamiento de hongos. Prohibido recolectar sin autorización». Se especificará también el nombre del monte y el de la entidad propietaria. Los carteles irán fijados a postes de 1,5 a 2 metros de altura. Estos carteles se colocarán en todos los caminos de acceso a los montes.

e) No se podrá acceder al monte con vehículos para recolectar en tiempo húmedo, para evitar daños en los caminos.

f) Se adoptarán por los recolectores las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales.

g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para rescindir el aprovechamiento, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

h) Compatibilización con el aprovechamiento cinegético: El aprovechamiento no podrá realizarse los días en que se realicen en los mismos territorios ganchos, batidas o cacerías permitidas. A este respecto, el adjudicatario del coto micológico deberá informarse a través del adjudicatario del coto cinegético de dichas fechas y a qué superficies afectan.

i) Derecho de recolección vecinal: Los vecinos empadronados en Villasur de Herreros tendrán derecho a recolectar hongos durante el periodo micológico en los montes de su pertenencia incluidos en el coto, con destino exclusivo de consumo propio y nunca con fines comerciales. A este respecto, el Ayuntamiento de Villasur de Herreros fijará con la suficiente antelación en edicto expuesto en el tablón de anuncios los días no permitidos para la recolección por los vecinos, estableciendo el cupo máximo en peso por vecino/día o semana.

j) El arrendatario deberá elaborar antes del 30 de septiembre de 2008 un plan de aprovechamiento micológico, que incluya al menos los siguientes apartados:

- Determinación de la producción micológica de los montes.
- Determinación de la posibilidad (tasa de aprovechamiento sostenible).
- Propuesta de sistema de regulación del aprovechamiento micológico.
- Estudio de compatibilidad con los otros usos del monte.
- Estudio de mejoras a ejecutar para potenciar la producción y hacer efectiva la regulación propuesta.
- Actualización anual del Plan con los datos de producción de cada temporada.

k) Una vez aceptado el sistema de regulación por el Ayuntamiento de Villasur de Herreros y la Junta de Castilla y León el arrendatario quedará obligado a:

- Instalar y mantener a su costa las barreras en los accesos necesarias para implantar el sistema de regulación.
- Controlar el cumplimiento de la regulación durante la temporada micológica.

4. – Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 26 de agosto.

Su apertura se realizará el día 27 de agosto a las 13.30 horas.

5. – Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasur de Herreros, 23 de julio de 2008. – El Alcalde, Luis M. Pérez Castilla.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 109, de 10 de junio de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza fiscal de contribuciones especiales relativa al arreglo y conservación de caminos rurales propiedad de las localidades pertenecientes al Ayuntamiento de Condado de Treviño:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA EL ARREGLO Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES PROPIEDAD DE LAS LOCALIDADES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Artículo 1.º – Hecho imponible:

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de las fincas rústicas con acceso desde los caminos públicos que pertenezcan a los términos de las localidades de Arana, Ajarte, Araico, San Esteban, Sáseta, San Martín de Galvarín, Pedruzo, Zurbitu, Moscador, Mesanza y Moraza.

Artículo 2.º – Sujetos pasivos:

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1, comprendidos en el término concejil afectado por la actuación.

Artículo 3.º – Base imponible:

1. – La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90% del coste que el Ayuntamiento de Condado de Treviño soporte por la realización de dichas obras, detrayendo en todo caso subvenciones de cualquier tipo que se reciban, destinadas a tal fin.

2. – El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

- a) Redacción de memoria o proyecto cuando sea necesario.
- b) Presupuesto de ejecución de contrata.
- c) Honorarios de los técnicos directores de obra.

Artículo 4.º – Módulos de reparto y cuota tributaria:

1. – La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta, como módulo de reparto, los metros cuadrados de superficie que tenga la finca rústica.

2. – Posteriormente se calculará el valor del módulo de reparto por la aplicación del porcentaje a aplicar a cada una de las parcelas.

3. – La cuota a pagar por cada inmueble se determinará aplicando el porcentaje resultante de los módulos de reparto aplicables en este supuesto.

4. – Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos, y en su defecto, por edictos.

Artículo 5.º – Devengo:

1. – Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2. – Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Condado de Treviño una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, exigirá el pago anticipado del 50% de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

Tal señalamiento definitivo se realizará por acuerdo del Ayuntamiento de Condado de Treviño, ajustándose a las normas establecidas en la presente ordenanza reguladora.

Disposiciones finales. –

Primera: En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Segunda: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Contra la mencionada ordenanza fiscal cabe interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Treviño, a 22 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200806104/6052. – 114,00

En sesión celebrada el día 18 de julio de 2008, se aprobó la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Treviño, 22 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200806103/6051. – 68,00

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 109, de 10 de junio de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

EXPOSICION DE MOTIVOS.–

Dentro de las competencias que la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, atribuye a los municipios, determina el artículo 20.1.e), la pavimentación y conservación de vías y caminos.

La presente ordenanza se aprueba con la finalidad de regular el uso adecuado y racional de los caminos rurales de titularidad de las localidades de Ajarte, Arana, Araico, Mesanza, Pedruzo, Zurbitu, San Esteban, Sáseta, San Martín Galvarín, Moscador y Moraza, pertenecientes al Municipio de Condado de Treviño, cuyo fin es preservar y defender su integridad frente a las eventuales usurpaciones por los particulares, garantizando su

uso público y asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración que fueren necesarias.

DISPOSICIONES GENERALES.—

Artículo 1.º – *Objeto*:

La presente ordenanza tiene por objeto regular la vigilancia, conservación y limpieza de los caminos rurales de titularidad de las localidades arriba mencionadas, entendiéndose por tales los que facilitan la comunicación directa entre los diferentes términos del Municipio y que sirven fundamentalmente a los fines propios de la agricultura, exceptuándose, por tanto, las servidumbres típicas de fincas aisladas, que se regirán por lo dispuesto en los artículos 564 a 568 del Código Civil.

Artículo 2.º – *Titularidad*:

1. - La titularidad de los caminos rurales objeto de esta ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Condado de Treviño.

2. - Se entienden por caminos rurales los que aparecen en los planos de concentración parcelaria, así como los que aparecen en los planos de la Dirección General de Catastro de Rústica.

3. - Los citados caminos tienen la consideración de bienes de uso y dominio público, y en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 3.º – *Elementos integrantes de los caminos*:

1. - Calzada: Es la zona del camino destinada a la circulación en general.

2. - Cuneta: Es el canal o zanja a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia.

Artículo 4.º – *Financiación*:

La financiación de las actuaciones en la red de caminos rurales de titularidad del municipio de Condado de Treviño, se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se constituyan en los presupuestos anuales del Ayuntamiento, mediante los recursos que provengan de otras Administraciones Públicas y de los propietarios de las fincas rústicas dentro del término concejil, de acuerdo a lo que se disponga en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción o conservación de caminos o accesos, se deduzca la obtención de un beneficio especial para personas físicas o jurídicas podrán exigirse contribuciones especiales para su financiación.

Serán los sujetos de estas contribuciones especiales quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente todos los titulares de las fincas rústicas afectados por la actuación dentro del Polígono catastral donde se realice la actuación.

Artículo 5.º – *Uso de los caminos*:

1. – El uso común general de los caminos rurales del Ayuntamiento de Condado de Treviño se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos, a esta ordenanza y demás disposiciones generales.

2. – El uso común general de los caminos rurales no excederá la velocidad de 30 kms/h., ni el peso total de los vehículos o maquinaria que los utilicen para el destino agrario será superior a 41.000 kilogramos.

Otros usos estarán sometidos a las tasas de paso que se aprueben mediante las correspondientes ordenanzas fiscales.

3. – Para poder circular por los caminos rurales de titularidad de las localidades pertenecientes al municipio de Condado de Treviño con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños y perjuicios.

Los avales a exigir serán los siguientes:

- Hasta 10 viajes: 1.202,02 euros.
- De 11 a 20 viajes: 2.000,00 euros.
- De 21 a 30 viajes: 3.000,00 euros.
- Más de 30 viajes: 5.000,00 euros.

Artículo 6.º – *Accesos a las fincas*:

1. – El Ayuntamiento de Condado de Treviño podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

2. – Los accesos a las fincas deberán contar con la previa autorización del Ayuntamiento de Condado de Treviño, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Artículo 7.º – *Plantaciones*:

No se podrán efectuar plantaciones de árboles frutales o forestales cerca de los caminos, sino a la distancia de seis metros respecto al eje del camino.

Esta distancia se reducirá en un metro si la plantación es de arbustos (árboles bajos).

Artículo 8.º – *Retranqueos*:

El retranqueo mínimo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles a los caminos rurales se ajustará a lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales del Condado de Treviño.

Artículo 9.º – *Infracciones*:

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes:

A) *Infracciones leves*:

– Colocar, verter, arrojar o abandonar dentro de los caminos objetos o materiales de cualquier naturaleza (así como ramas, brozas, piedras, etc.).

– Usar los caminos de forma inapropiada contribuyendo a su rápido deterioro.

– Realizar plantaciones de árboles, arbustos, etc., sin respetar las distancias mínimas reglamentarias.

B) *Infracciones graves*:

– Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino.

– Dañar el camino por arrastre de aperos o maquinaria.

– Romper o labrar los límites del camino.

– La reiteración de tres faltas leves por el mismo titular o infractor en un año.

C) *Infracciones muy graves*:

– Cualquier actuación que suponga el corte o la dificultad de tránsito por el camino.

– La reiteración de tres faltas graves por el mismo titular o infractor en un año.

Artículo 10. – *Procedimiento sancionador*:

El procedimiento para sancionar las infracciones a los preceptos de esta ordenanza se iniciará de oficio por resolución de la autoridad competente, o como consecuencia de denuncia formulada por los particulares.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:

– Infracciones leves: Multa de 300,00 a 600,00 euros.

– Infracciones graves: Multa de 600,00 a 1.200,00 euros.

– Infracciones muy graves: Multa de 1.200,00 a 3.000,00 euros.

Artículo 11. – *Personas responsables*:

Los sujetos responsables de la infracción serán las personas físicas o jurídicas cuya actuación, acciones u omisiones sean contrarias a lo establecido en la presente ordenanza.

Serán sujetos responsables subsidiarios los propietarios o arrendatarios de las fincas o parcelas en las que como consecuencia de su explotación se haya cometido cualquier infracción de las previstas en la presente ordenanza por personal a su servicio.

Artículo 12. – *Competencias sancionadoras:*

La imposición de la tasación correspondiente será independiente de la obligación de reponer o reparar los daños materiales causados o en su caso resarcir al Ayuntamiento de Condado de Treviño el coste de tal reposición.

El Ayuntamiento de Condado de Treviño se reserva el derecho a acudir a la vía judicial si el daño causado es importante.

DISPOSICION TRANSITORIA.–

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra la mencionada ordenanza fiscal cabe interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Treviño, a 22 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200806105/6053. – 220,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de julio de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

Considerando que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento tiene previsto disfrutar sus vacaciones anuales desde el día 4 de agosto al 4 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Considerando cuanto queda regulado en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 21 y concordantes del texto refundido de Régimen Local aprobado por R.D.L. 781/86 vengo a decretar:

1.º Que en el ejercicio de las funciones del cargo de Alcalde de Valle de Mena, será sustituido durante el periodo del 4 de agosto al 4 de septiembre de 2008, ambos inclusive, por el Primer Teniente de Alcalde don Andrés Gil García.

2.º Notificar el presente decreto al interesado y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, efectuándose la publicación preceptiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 25 de julio de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200806126/6080. – 68,00

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2008, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que regirán la adjudicación del contrato de obras de «Proyecto de sustitución de la red de abastecimiento en Ribota de Ordunte y Partearroyo, en el Valle de Mena (Burgos)», por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan.

CONVOCATORIA

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se anuncia procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la ejecución del contrato de obras «Proyecto de sustitución de la red de abastecimiento en Ribota de Ordunte y Partearroyo, en el Valle de Mena (Burgos)».

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.
- b) Número de expediente: 673/08.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: «Proyecto de sustitución de la red de abastecimiento en Ribota de Ordunte y Partearroyo, en el Valle de Mena (Burgos)».

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 159.045,12 euros (de los cuales 21.937,26 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido).

5. – *Garantía provisional:* 3.180,90 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, Oficinas Generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09580.

d) Teléfono: 947 12 62 11.

e) Telefax: 947 14 13 55.

f) Perfil del contratante: www.valledemena.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, categoría «d».

8. – *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 10 a 14 horas. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el lunes o próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena, Oficinas Generales (véase punto 6).

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del undécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en las Oficinas Municipales sitas en calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de Villasana de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Valle de Mena, a 25 de julio de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200806028/6077. – 188,00

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se anuncia procedimiento abierto, tramitación urgente para la ejecución del contrato de obras «Pavimentación de Plaza para Bortedo-Santecilla. Valle de Mena (Burgos)».

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.
b) Número de expediente: 120/07.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: «Pavimentación de Plaza para Bortedo-Santecilla. Valle de Mena (Burgos)».

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 66.914,90 euros (de los cuales 9.229,64 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido).

5. – *Garantía provisional:* 1.338,30 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, Oficinas Generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09580.

d) Teléfono: 947 12 62 11.

e) Telefax: 947 14 13 55.

f) Perfil del contratante: www.valledemena.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: No se exige.

8. – *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 10 a 14 horas. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el lunes o próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena, Oficinas Generales (véase punto 6).

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del undécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo para la presentación del proposiciones, en las Oficinas Municipales sitas en calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de Villasana de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Valle de Mena, a 18 de julio de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200805962/6046. – 164,00

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se anuncia procedimiento abierto, tramitación urgente para la ejecución del contrato de obras «Rehabilitación de la Casa Consistorial de Valle de Mena (Burgos)».

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.
b) Número de expediente: 185/07.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: «Rehabilitación de la Casa Consistorial de Valle de Mena (Burgos)».

b) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 739.027,62 euros (de los cuales 48.347,60 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido).

5. – *Garantía provisional:* 14.780,55 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, Oficinas Generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09580.

d) Teléfono: 947 12 62 11.

e) Telefax: 947 14 13 55.

f) Perfil del contratante: www.valledemena.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría «d».

8. – *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 10 a 14 horas. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el lunes o próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena, Oficinas Generales (véase punto 6).

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del undécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo para la presentación del proposiciones, en las Oficinas Municipales sitas en c/ Eladio Bustamante, n.º 38-40, de Villasana de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Valle de Mena, a 25 de julio de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200806027/6045. – 164,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos), promovida por doña Mercedes Nuño del Olmo, en calle Travesía Trasal (parcelas números 951 y 539, del polígono 39 antiguo, actual polígono 527, parcelas 12.078 y 12.079), por acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2007, de conformidad con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación oficial exigida.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones o instalaciones de nueva planta, ampliación, demolición o cambio de uso de las mismas, en el área donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y como máximo durante dos años.

En Gumiel de Izán, a 17 de julio de 2008. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200805940/6076. – 72,00

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

A instancia de don Enrique Carrascal González, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A., con domicilio en calle Moisés de León, n.º 57, 1.ª planta, 24008, en León, se tramita en este Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, expediente para la concesión de licencia ambiental y urbanística para la instalación de una estación de telefonía móvil GSM 900 MHz, situada en parcela rústica número 5.044, del polígono 501, de Los Barrios de Bureba (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental y a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Los Barrios de Bureba, a 28 de julio de 2008. – El Alcalde, Manuel Mato Mato.

200806074/6078. – 68,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental

Por don Eduardo Díez Cayuela, en representación de la empresa Copimar, S.A. (Comercio de Piedras, Minerales y Aridos, S.A.), se ha solicitado licencia urbanística y licencia ambiental para realización de proyecto de explotación para recursos de la Sección A «Canteruela» y planta de tratamiento y clasificado de áridos, en parcelas 218, 3.284, 3.297 y 3.308, del polígono 3, de este término municipal, que poseen la calificación urbanística de suelo rústico común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sobre procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico, el expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y uno de los diarios de mayor circulación en la provincia (última inserción), a los efectos de consulta del expediente en las oficinas de este Ayuntamiento, los lunes y jueves, en horario de oficina, y presentación de alegaciones conforme a las reglas previstas en el art. 432 del mismo Reglamento.

Simultáneamente se somete a información pública el expediente de licencia ambiental, conforme determina el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a los mismos efectos.

En Madrigalejo del Monte, a 14 de julio de 2008. – El Alcalde, Fernando Pérez Romo.

200806115/6079. – 80,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de Gas Natural Castilla y León, S.A., se tramita en este Ayuntamiento expediente de licencia de uso provisional, para autorización de construcción de las instalaciones correspondientes a la red básica y de distribución de gas natural por terrenos urbanizables no delimitados y urbanizables delimitados y urbanos en la localidad de Sotopalacios, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 313 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y concordante con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualquier otro documento que estime oportunos en relación con el expediente que se somete a información.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 23 de julio de 2008. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200806150/6105. – 72,00

A instancia de Parques de Generación Eólica, S.L., se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para el proyecto de «L.A.A.T. 132 kV. para evacuación de energía del Parque Eólico Quintanilla», en las localidades de Quintanilla Sobresierra y Masa, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 313 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y concordante con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualquier otro documento que estime oportunos en relación con el expediente que se somete a información.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de julio de 2008. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200806151/6106. – 68,00

Ayuntamiento de Oña

Habiéndose incoado en este Ayuntamiento el expediente 3/07, cuyo objeto será la cesión al Estado (Ministerio de Interior) de un terreno situado en Oña, camino de Tamayo, con destino a la construcción de un nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil, en este municipio, y según lo acordado por el Pleno, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de veinte días según lo establecido en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente en las oficinas municipales en horario de atención al público y efectuarse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Oña, a 24 de julio de 2008. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200806155/6107. – 68,00